BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Jueves 1º de Julio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6436

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Convención postal con la Administración Española.

Buenos Aires, Abril 23 de 1915.

Visto este expediente, iniciado con motivo de la proposición de la Administración Española para establecer un servicio de intercambio directo de giros postales entre aquel y nuestro país, sobre las bases de las estipulaciones de la Convención de Roma, y

Considerando:

Que el Art. 15 de la Ley de Tarifas Postales y Telegráficas vigente, preceptúa que las relaciones de los servicios de correos y telégrafos con los demás países serán regidas por los tratados internacionales que ha suscrito la República.

Que el Art. 19 de la Convención Principal de Roma, faculta a los países contratantes para celebrar convenios especiales para la realización del servicio de giros.

Que la aceptación de la proposición formulada por la Administración Española, vendría a llenar una sentida necesidad, por múltiples razones, dada la notoria importancia de las relaciones de todo orden existentes entre ambos países,

El Director General de Correos y Telégrafos—

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar el intercambio directo de giros postales con la Administración Española, en las condiciones previstas por la Convención respectiva de Roma y de acuerdo con las cláusulas adicionales siguientes:

a) Adóptase la peseta oro para el canje de giros entre ambos países, con la equivalencia siguiente: Un peso oro igual a cinco pesetas oro; una peseta oro igual a veinte centavos oro.

b) La Administración Española consignará en los títulos emitidos en su servicio el equivalente de la cantidad girada en pesos oro argentino.

c) Las cuentas se liquidarán mensualmente, en la moneda de canje establecida.

d) El saldo resultante de las cuentas mensuales, se abonará por medio de letras a la vista, libradas sobre la capital, exclusivamente, del país acreedor, en pesetas y centimos de peseta oro, si la Administración deudora es la Argentina y en pesos y centavos oro, si es la acreedora.

e) La Administración Argentina no acepta giros telegráficos ni de «pago a domicilio».

f) Los giros podrán emitirse en España sobre cualquier localidad argentina, con la reserva de que su pago se hará por intermedio de la oficina postal autorizada para el servicio de giros internacionales, que se encuentre más próxima y en la República Argentina sólamente sobre las oficinas españolas habilitadas para efectuar dicho servicio.

Art. 2º Autorízase a la Dirección Administrativa para fijar mensualmente, con aprobación de esta Dirección General, el premio que, de acuerdo con las fluctuaciones de los cambios, deberán satisfacer los tomadores de giros para España.

Art. 3º Fíjase la fecha del 1º de Mayo próximo, para poner en vigencia este servicio, en lo que a la emisión en la República Argentina se refiere.

Art. 4º Solicítese la aprobación del Superior Gobierno, tómese razón, hágase saber por la Oficina del Servicio Internacional, publíquese en el Boletín de la Repartición y archívese. — *Carlos Roseti. — J. M. Villafañe.*

Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos pide aprobación de una resolución que ha dictado con fecha 23 de Abril último (fs. 1 y 2), referente al intercambio de giros postales con la Administración Española.

Atento lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de fs. 1 y 2, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 23 de Abril ppdo., aceptando el intercambio directo de giros postales con la Administración Española.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Exención de patentes de sanidad a varias embarcaciones

Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

Visto este expediente; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el Art. 1º del Decreto de fecha 31 de Julio del año 1913, referente a exención de patentes de sanidad, debe considerarse extendido en la forma siguiente: «Declárase que no están obligados a proveerse de patentes de sanidad las embarcaciones exclusivamente dedicadas a la navegación entre los siguientes puertos:

Sobre el Río Uruguay: — Concordia, Colón, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres, Monte Caseros y Santo Tomé, con los puertos uruguayos y brasileños próximos, y sobre el mismo río.

Sobre el Río Paraguay: — Formosa, Bouvier, con los puertos paraguayos vecinos, sobre el mismo río.

Sobre el Río Alto Paraná: — Itaití, Ituzaingó, con el puerto paraguayo de San José Mí, sobre el mismo río; en el puerto de Posadas y demás argentinos arriba de Posadas, con el puerto Paraguayo de Villa Encarnación y demás situados arriba de este último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Gobernación de Santa Cruz. — Rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase la parte pertinente del Decreto de 2 de Diciembre de 1914, por el que se nombra Escribiente de la Gobernación de Santa Cruz, a D. Enrique Duharte, debiendo dicho nombramiento considerarse extendido con anterioridad del 22 de Septiembre del mismo año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 22 de 1915.

Vistas las precedentes propuestas, y

Considerando:

Que se trata de la provisión de puestos que es indispensable llenar por razones de buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse los siguientes empleados para los Territorios Nacionales:

Gobernación del Río Negro. — Subcomisario de Policía, en reemplazo de D. Santiago R. Ulled, cuya renuncia se acepta, a D. Leopoldo E. Díaz.

Gobernación del Chaco. — Subcomisario de Policía, en reemplazo de D. Manuel E. Fierro y D. Antonio S. Montenegro, que fueron exonerados, a los Sres. Gregorio C. Avalos y Matías Furs.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Renuncia y nombramientos

Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

Vistos estos expedientes, referentes a renuncia y nombramientos de empleados, y

Considerando:

Que la provisión de los puestos cuyo nombramiento se solicitan, es de imprescindible necesidad para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República. —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Dª. María Blanca Carranza, del puesto de Preparador de Vacuna del Departamento Nacional de Higiene, (Expediente Nº 8042-H-915).

Art. 2º Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene. — Guarda Sanitario de 1ª, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular don Juan M. Frisone, (Anexo B, Inciso 5, Item 10, Partida 13 del Presupuesto vigente), al Guarda Sanitario de 2ª, (Anexo B, Inciso 5, Item 10, Partida 14). D. Carlos Literas, y en reemplazo de éste, a D. Enrique Cantalupi, (Exp. Nº 8260-H-915). — Preparador de Vacuna, (Anexo B, Inciso 5, Item 9, Partida 76), a la Srta. Raquel E. Guimaráez, en reemplazo de la señorita María Blanca Carranza, que renunció, (Exp. 8043-H-915).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Guerra

Salas Ana R. — Derogación del decreto de acumulación de pensión

Buenos Aires, Junio 16 de 1915.

Visto el presente expediente y los informes periciales del Departamento

Nacional de Higiene y de la Junta de reconocimientos de la Sanidad Militar, por los que se comprueba que el recurrente se encuentra dentro de las condiciones que establece la Ley 4707, en su título IV, capítulo I, artículo 5º, (última parte); y atento al dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el S. D. de fecha 24 de Noviembre del año próximo pasado, en que se acumulaba a favor de la pensionista militar señorita Ana R. Salas, la parte de pensión que percibía su hermano Mariano R. Salas, por haber llegado éste a la mayoría de edad.

Art. 2º Acuérdase nuevamente al señor Mariano R. Salas, la pensión que percibía anteriormente, debiendo liquidársele, en consecuencia, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, mensuales, a contar desde la fecha, sin que esta disposición le dé derecho a reclamo por los meses anteriores, por no haber puesto en conocimiento de la Superioridad oportunamente su incapacidad física para el trabajo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Marina

Mirás Hermanos y Cía. — Orden de pago a su favor

Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

Vista la cuenta presentada por los señores Mirás Hnos., y Cía., por la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000 m/n), importe de las exequias fúnebres del Vicario General de la Armada, Monseñor Gregorio I. Romero.

El Presidente de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone a los Sres. Mirás Hnos y Cía., la cantidad de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), por concepto del servicio fúnebre prestado con motivo del sepelio de los restos del Vicario General de la Armada, Monseñor Gregorio I. Romero.

Art. 2º Impútese en la forma siguiente al Presupuesto General del corriente año:

Anexo B, inciso 2, ítem 6, partida 1, pesos 250 moneda nacional.
Anexo C, inciso 1, ítem 5, partida 1, pesos 250 moneda nacional.
Anexo D, inciso 13, ítem 1, partida 1, pesos 250 moneda nacional.
Anexo E, inciso 7, ítem 5, partida 1, pesos 125 moneda nacional.
Anexo E, inciso 15, ítem 5, partida 1, pesos 125 moneda nacional.
Anexo F, inciso 1, ítem 1, partida 7, pesos 250 moneda nacional.
Anexo G, inciso 1, ítem 4, partida 47, pesos 250 moneda nacional.
Anexo H, inciso 1, ítem 11, partida 1, pesos 250 moneda nacional.
Anexo I, inciso 1, ítem 2, partida 1, pesos 250 moneda nacional.
Total, pesos 2.000 moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — MANUEL MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA.

Prefectura General de Puertos. — Reformas en el Reglamento para maquinistas de la Marina Mercante.

Buenos Aires, Junio 10 de 1915.

Vista la nota que antecede, en la que el Prefecto General de Puertos solicita autorización para reformar los Arts. 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15; 16, 22, 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para Maquinistas de la Marina Mercante, aprobado por Decreto de fecha 15 de Marzo de 1907, como asimismo la circular Nº 42, de fecha 11 de Abril de 1913, cuyas disposiciones serían sustituídas por las que figuran en el Proyecto de Ordenanza que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Prefecto General de Puertos para expedir la Ordenanza que ha sometido a la aprobación del Ministerio de Marina, introduciendo reformas para maquinistas de la Marina Mercante, que fué aprobada por Decreto de fecha 15 de Marzo de 1907 y cuyas reformas empezarán a regir desde el 15 de Junio del corriente año.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Prefectura General de Puertos, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Prefectura General de Puertos. — Reglamentación del empleo de sirenas, etc., de las embarcaciones.

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Vista la nota que antecede del Prefecto General de Puertos, pidiendo autorización para dictar una Ordenanza de carácter policial, reglamentando el empleo de sirenas, pitos y campanas, por las embarcaciones amarradas o en movimiento dentro de los puertos nacionales, para evitar al público las molestias que le ocasionan con su empleo inmotivado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase al Sr. Prefecto General de Puertos para dictar la Ordenanza de carácter policial adjunta, reglamentando el empleo de sirenas, pitos y campanas, por parte de las embarcaciones, mientras se encuentren en los puertos de la Nación y aguas jurisdiccionales.

Art. 2º A sus efectos, vuelva a la Prefectura General de Puertos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Prefectura General de Puertos. — Derogación del artículo 7º de la Ordenanza sobre la Inspección de Cascos y Accesorios.

Buenos Aires, Junio 16 de 1915.

Vista la nota que antecede del Prefecto General de Puertos, solicitando autorización para derogar el artículo 7º de la Ordenanza, sobre Inspección de Cascos y Accesorios, autorizada por Superior Decreto de fecha 8 de Enero de 1906, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Prefecto General de Puertos, para derogar el artículo 7º de la Ordenanza, autorizada por S. D., de fecha 8 de Enero de 1906, debiendo sustituirse con el siguiente:

«Art. 7º Al hacerse la escritura de transferencia o de hipoteca de embarcaciones, se exigirá el certificado de navegabilidad, y en el caso de no tenerlo, se hará constar la causa en la escritura respectiva».

«La Prefectura General de Puertos, no tomará nota de la transferencia o hipoteca, si no se ha cumplido la anterior disposición».

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Prefectura General de Puertos, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Maderas de los boques fiscales del Territorio del Chaco—Se autoriza al Ministerio de Guerra para su extracción.

Buenos Aires, Junio 14 de 1915.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Guerra, solicita una autorización permanente para el aprovechamiento de maderas de los bosques fiscales del Territorio del Chaco, con destino a la construcción de obras y artículos con fines militares; y

Considerando:

Que nada obsta para que se acuerde el permiso que se pide, dado el objeto que se propone el Departamento citado; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Departamento de Guerra el permiso permanente que solicita, para la extracción de maderas de los bosques fiscales del Territorio del Chaco, con destino a la construcción de obras y artículos con fines militares; y vuelva este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Colonia de Menores de Marcos Paz.

Buenos Aires, Junio 24 de 1915.

Exp. 4076-C-915.. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para las obras de instalación de cañerías para la provisión de agua potable a los pabellones Alberdi y provisorios de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz.

Teniendo en cuenta que dada la naturaleza de los trabajos y la urgencia con que son requeridos, conviene que se lleven a cabo, administrativamente, utilizando al efecto el personal y elementos de que dispone la expresada Dirección; y atento lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto, valor de tres mil ciento diez y ocho pesos con seis centavos ($ 3.118,06 m/n.) moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura, una vez que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, haya puesto a disposición del de Obras Públicas, la mencionada suma, llevará a cabo la realización de las obras, debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un mayor gasto en obras en el Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Junio 24 de 1915.

Exp. Nº. 3063-A-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta, que en la ejecución de las obras que se le autorizó a llevar a cabo por administración, en el Hotel de Inmigrantes de la Capital, se ha originado un mayor gasto de pesos 1017,18 moneda nacional, sobre el monto de los presupuestos respectivos aprobados por Decreto de 20 de Noviembre próximo pasado, y

Considerando, que dicho mayor gasto es debido exclusivamente al alza de los precios de los materiales previstos, experimentada durante el tiempo transcurrido entre las fechas en que se planeó el proyecto de las obras y la en que su ejecución se autorizó y que en consecuencia procede su aprobación, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de un mil diez y siete pesos diez y ocho centavos ($ 1017,18 m/n.) moneda nacional, que se ha originado en la ejecución de las obras efectuadas en el Hotel de Inmigrantes de la Capital, en virtud del Decreto de 20 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2º Impútese la mencionada suma al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando un contrato para provisión de piedra.

Contrato para la Explotación de canteras y yacimientos de piedras

Entre el señor Ingeniero don Adriano Borús, en su carácter de Director de las Obras de riego en el Carmen (Jujuy), por una parte, y los señores Figueroa Hermanos por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum, para la explotación de las canteras y yacimientos de piedra de la finca «Perico de San Juan» de la señora Corina A. de Campero, exclusivamente dedicada a las obras de Embalse y Riego.

Art. 1º Los señores Figueroa Hermanos, arrendatarios actuales de la finca «Perico de San Juan», en virtud del contrato de arrendamiento cuya copia se adjunta, se comprometen a permitir la explotación de todas las canteras de piedra que existan en la finca a excepción de la que forma pircas, muros o represente obra útil. Exceptúanse además las canteras de piedra de cal y la de cualquiera otra clase que no sean de construcción.

Art. 2º Los señores Figueroa Hermanos se comprometen a dejar instalar y transitar dentro de la finca todo lo que sea necesario para la explotación y transporte de la piedra a pie de obra, siempre que el transporte no se efectúe por terrenos cultivados o sembrados.

Si dada la situación de las canteras, fuera necesario efectuar transporte dentro de terrenos cultivados, podrán aquellos efectuarse contiguos a los alambrados, dentro de un espacio máximo de 10 metros de ancho. Los perjuicios materiales que el resto de los sembrados y cultivos de los señores Figueroa Hermanos, sufrieren a causa de dichos transportes, serán por cuenta de la Dirección de las Obras.

Art. 3º La explotación de las canteras se hará desde el 1º de Enero de 1915, hasta el 1º de Julio de 1917, comprometiéndose los señores Figueroa Hermanos a dejar transportar posteriormente a la fecha de la terminación de este contrato, por el término de seis meses, toda la piedra que hubiere sido sacada de las canteras y existiese al pie de ellas.

Art. 4º El precio total estipulado para esta explotación es de tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.500 m/n.), pagaderos a los 25 días de aprobado este contrato.

En prueba de conformidad, firmamos de común acuerdo en El Cármen, a treinta de Enero de 1915. — *Adriano Borús. — Figueroa Hermanos.*

Buenos Aires, Junio 24 de 1915.

Exp. 5295-I-915. — Visto el contrato celebrado entre el Director de las obras de riego del Cármen (Jujuy), Ingeniero Adriano Borús y los señores Figueroa Hermanos, para la explotación hasta el 1º de Julio de 1917, de las canteras y yacimientos de piedras de la finca «Perico de San Juan», de la que éstos son arrendatarios, mediante el pago de la suma de ($ 3.500,00 m/n.) tres mil quinientos pesos moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Cobro judicial de obras de riego en el Neuquen.

Buenos Aires, Junio 24 de 1915.

Exp. 5825-I-915. — Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, por la que manifiesta que los señores Enrique del Castillo y Cía., Juan Deytieux y Dª. Valentina B. de Duclout, no han abonado el importe de la segunda cuota de las obras de riego efectuadas por el Gobierno en sus propiedades, ubicadas en el valle izquierdo del Río Limay, en las inmediaciones de la capital del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que por Decreto de 28 de Abril, se dispuso que dicha Dirección efectuara por cuenta de la Sra. Valentina B. de Duclout, dueña entonces de esas propiedades, las obras de arte y canalización necesarias para la distribución interna del riego.

Que de acuerdo con el contrato celebrado con ese objeto, las obras debían pagarse en cinco anualidades, en la misma forma y época que la contribución territorial de la Capital y Territorios Nacionales, con un recargo de un 5 % anual en concepto de intereses (Art. 5º), estableciéndose también que en caso de venta, subdivisión o traspaso de la propiedad, se especificaría en la escritura respectiva el reconocimiento por el nuevo propietario de la parte correspondiente de esa deuda y de la obligación de proceder en igual forma en caso de efectuado un nuevo traspaso (Art. 6º).

Que antes de terminada las obras, la señora de Duclout dividió y vendió en remate público parte de su propiedad, entre otros a los Sres. del Castillo y Cía., y Deytieux, haciéndose constar en las escrituras de transferencia la obligación aludida.

Que terminados los trabajos de distribución se dió posesión de las obras a los propietarios, en Diciembre de 1912, empezando a regir el pago de la primera anualidad, de acuerdo con el contrato, el 1º de Enero de 1913.

Que el 30 de Septiembre de 1914, última fecha señalada para el pago de la contribución directa, venció el plazo para el pago sin multa de la 2ª anualidad, y el 30 de Marzo de este año el del pago con recargo del 30 %, dejando de abonarla los Sres. Enrique del Castillo y Cía., y Juan Duytieux, a quiénes ya fué necesario compeler judicialmente para el pago de la 1ª anualidad por Decreto de 8 de junio de 1914, y la Sra. Valentina B. de Duclout, que adeudan al Estado por ese concepto las sumas de $ 2.086,87; 425,43 y 1.248,59 m/n, respectivamente, comprendiendo multa e intereses.

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pásense estas actuaciones al Sr. Agente Fiscal en el Territorio del Neuquen, para que, en representación del Fisco, proceda a deducir las acciones que corresponda contra los señores Enrique del Castillo y Cía., Juan Deytieux y Dª. Valentina B. de Duclout.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al señor Agente Fiscal, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Cobro judicial canón de riego en el Neuquen.

Buenos Aires, Junio 24 de 1915.

Exp. 5826-I-915. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Irrigación, por la que eleva la nómina de los propietarios de terrenos en la zona de riego del Neuquen que no han abonado el canón que establece el Art. 53 del Reglamento de riego, correspondiente al año 1914, y

Considerando:

Que los plazos establecidos por el artículo 53 del Reglamento, son dos para cada trimestre: uno para el pago del canon propiamente dicho y otro para su pago con un recargo del 10 % mensual, en concepto de multa, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del primer plazo.

Que en el caso ocurrente, el último término con pago de multa, o sea el del cuarto trimestre del año 1914, ha vencido el 15 de Enero ppdo., sin haberse conseguido el pago del canon.

Que, en consecuencia, corresponde se lleve a cabo la ejecución del pago por el procedimiento establecido para el cobro de la contribución directa de la Capital y los Territorios Nacionales, como lo prescribe el artículo 7º de la Ley General de Irrigación Nº 6546.

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pásense estos antecedentes al Sr. Agente Fiscal en el Territorio Nacional del Neuquen, para que, en representación del Fisco, proceda a deducir las acciones judiciales que corresponden, en virtud del Art. 7º de la Ley 7546, contra los Sres. Enrique Nordestron, José R. Spuch, José María Rodríguez, José Edelman, Enrique del Castillo y Cía., Cristóbal Hervitt, Miguel Angel Chiappe, Esteban Chiappe, Aníbal Casco, José Bertone, Juan Deytieux, Valentina B. de Duclout, Armando Leuman, Charles Lázarus, Hermenegildo Cordero, Antonio Rojo, Enrique y Armando Cohen, E. Olhsson, P. Svensson, Alberto Olcese, Enrique Cohen, Juan Ekstron, Víctor Camps, Rafael Castillo, F. Castillo, y S. Micha'ovieg, Vda. de Muñiz, Capandeguy y Caracotche, que figuran como deudores en la planilla acompañada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase al Agente Fiscal, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Mandando iniciar gestiones judiciales cobro de canón de riego en Colonia Lucinda.

Buenos Aires, Junio 24 de 1915.

Exp. 5828-I-915. — Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, con la que acompaña la nómina de los regantes de la Colonia Lucinda, que han dejado de abonar el canón correspondiente al año 1914, y

Considerando:

Que de acuerdo con el Art. 36 del Reglamento de riego de esa Colonia, el pago debe efectuarse por trimestres adelantados entre el 1 y el 15 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Que no haciendo el pago en esas fechas se incurre en un recargo de 10 % mensual, hasta un máximo de 30 %, después de lo cual debe procederse al cobro por vía de apremio.

Que estando en esas condiciones los regantes, corresponde de acuerdo con el Art. 7 de la Ley Nº 6546, proceder en la forma fijada para la contribución directa de la Capital y Territorios Nacionales, iniciando el cobro judicial del canon adeudado.

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pásense estas actuaciones al Sr. Agente Fiscal en el Territorio del Río Negro, para que, en representación del Fisco, inicie las gestiones judiciales que corresponden contra los regantes morosos, por las siguientes sumas:

Larrosa y Contreras — Por 4 trimestres y multa, pesos 780,00 moneda nacional.

B. Diez y B. R. Rojas— Por 2 trimestres y multa, pesos 312,00 moneda nacional.

María B. de Muñoz — Por 2 trimestres y multa, pesos 975,00 moneda nacional.

M. Fernández Oro — Por 2 trimestres y multa, pesos 3.159,00 moneda nacional.

Luis J. Casteras Cía. — Por 1 trimestre y multa, pesos 1.918,80 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase al mencionado Agente Fiscal, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concesión de un servicio de balsa.

Buenos Aires, Junio 23 de 1915.

Exp. 13776-R-914. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 12 de Diciembre de 1912, el Sr. Gobernador del Territorio del Río Negro, se dirigió al Ministerio del Interior, comunicando que la correspondencia para «La Japonesa», en la Pampa Central, se hallaba detenida en Chelforó, por negarse el concesionario de la balsa existente en ese punto, D. Joaquín Santos, a pasar al estafetero, negándose además a reconocer la tarifa oficial establecida.

Que en 28 de Diciembre del mismo año se presentó D. Félix Iguazel, vecino de Chelforó denunciando que la balsa de que se trata, no funcionaba desde hacía dos meses y pidiendo se le concediera su explotación, de acuerdo con las disposiciones en vigencia y con la tarifa sancionada por el Gobierno.

Que poco después se presentan conjuntamente los referidos señores, solicitando se autorice la transferencia de la concesión del primero al segundo, concesión que, en el decreto respectivo aparece por error, otorgada en el Territorio del Neuquen, lote 10, sección XXI, cuando en realidad lo ha sido en el mismo lote y sección, del Territorio de La Pampa, en el lugar actualmente conocido por «La Japonesa», y atento lo informado al respecto por las Gobernaciones de La Pampa y del Río Negro, y por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada a D. Jcaqín Santos, por Decreto de 9 de Octubre de 1914, para explotar un servicio de balsa en el Río Colorado, en el lugar llamado «La Japonesa» y concédese permiso a don Félix Iguazel para explotar un servicio igual en el mismo paraje, con sujeción a la tarifa y demás disposiciones del Decreto Reglamentario respectivo de fecha Enero 21 de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Receptoría de Rentas de Campana. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 24 de 1915.

Vista la apelación interpuesta por la fábrica de papel «El Fénix», contra la resolución de la Receptoría de Rentas de Campana, fecha Mayo 17 próximo pasado, por la cual se le impuso a dicha fábrica la obligación de abonar patente por el año en curso, sin multa, por el muelle que posee la misma, y

Considerando:

Que la exoneración de patente acordada por el Poder Ejecutivo por Decreto de Febrero 28 de 1910, lo fué con la expresa condición de que por el muelle de referencia no se harían otras operaciones que las de carga y descarga de mercaderías destinadas exclusivamente para el establecimiento citado.

Que consta en autos que por el muelle de referencia se han efectuado operaciones de carga extrañas al establecimiento.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Rentas y Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Receptoría de Rentas de Campana, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobando reglamentos para el personal de talleres y embarcaciones.

Excmo. Señor:

Creo atinadas las modificaciones que aconseja el Departamento Nacional de Trabajo y considero que una vez incorporadas al proyecto de reglamento, V. E., puede prestarle su superior aprobación. — Buenos Aires, Abril 19 de 1915. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Junio 24 de 1915.

Exp. 1801-H-915. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva nuevamente con las modificaciones propuestas por el Departamento Nacional de Trabajo, dos proyectos de reglamentos para el personal de Talleres y Embarcaciones, respectivamente, de las Comisiones de su dependencia y que deberán regir en sustitución de los actuales.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar los reglamentos de la referencia.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MOYANO.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos
Ordenanza

El Prefecto General de Puertos, por razones de orden público y con la autorización del Poder Ejecutivo,

Dispone:

1º— Queda prohibido a todas las embarcaciones amarradas o en movimiento dentro de los puertos de la Nación, el hacer uso de los pitos, sirenas o campanas fuera de los casos previstos por los Reglamentos para prevenir colisiones o llamar a puestos de incendio.

2º— Queda igualmente prohibido, dentro de las aguas jurisdiccionales, el hacer uso de los pitos o sirenas para anunciar el arribo o salida de puerto de los buques, o al largar éstos los remolcadores, como ocurre con frecuencia.

3º— Las horas de salida de los barcos se fijarán en tableros en el costado sobre el cual estén amarrados, los que deben mantenerse a la vista del público hasta el momento de largar sus amarras y retirarse las planchadas.

4º— Los toques de pito o de sirenas, e indicaciones de campanas, que se hagan en casos de niebla para prevenir colisiones, no serán de mayor duración, ni con menos nitervalo, que el prescripto por el Reglamento respectivo.

5º— Las indicaciones que hagan las embarcaciones menores al aproximarse a los recodos en el Riachuelo y en los ríos interiores para evitar colisiones, no serán de mayor duración de cinco segundos ni se repetirán sin causa justificada.

6º— Exceptúanse de esta disposición los casos de demostraciones, tributadas en las festividades o aniversarios patrios y cuando en casos especiales lo consienta previamente la Autoridad Marítima.

7º— A los capitanes de buques y patrones de embarcaciones que infrinjan esta disposición, se les impondrá una multa de veinte pesos moneda nacional por la primera vez y de cincuenta pesos nacionales o diez días de arresto en caso de reincidencia. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — *D. Rojas Torres*, Prefecto General de Puertos.

Ordenanza

El Prefecto General de Puertos, debidamente autorizado por S. D. de fecha 10 de Junio de 1915.

Dispone:

Quedan derogados los artículos 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para Maquinistas, aprobado por Decreto de 15 de Marzo de 1907, como asimismo la Circular Nº 42, de fecha 11 de Abril de 1913, cuyas disposiciones quedan substituídas por las siguientes:

Art. 5º El retiro del diploma se hará, previo sumario, por resolución de una Comisión presidida por el Prefecto General de Puertos y compuesta por

el Inspector y Subinspector de Máquinas de la Repartición.

Art. 9º «Vapores de Ultramar para pasajeros.

a) Con máquinas que desarrollen colectivamente hasta 850 C. I.
Un Maquinista de 2ª clase.
Un Maquinista de 3ª clase.
Un Ayudante de Máquinas.
Un Foguista para cada tres hornos para hacer tres turnos de guardia.

b) Con máquinas que desarrollen colectivamente de 851 C. I. a 3000 C. I.
Un Maquinista de 1ª clase.
Un Maquinista de 2ª clase.
Un Maquinista de 3ª clase.
Un Foguista para cada tres hornos para hacer tres turnos de guardia.

c) Con máquinas que desarrollen 3001 C. I. y más:
Un Maquinista Superior.
Un Maquinista de 1ª clase.
Un maquinista de 2ª clase.
Un Maquinista de 3ª clase.
Un Foguista para cada tres hornos para hacer tres turnos de guardia.

Art. 10. — «Vapores de Ultramar para carga:

a) Con máquinas que desarrollen colectivamente hasta 650 C. I.
Un Maquinista de 3ª clase.
Un Ayudante de Máquinas.
Un Foguista para cada tres hornos para hacer tres turnos de guardia.

Este personal de maquinistas es el mínimo que corresponde embarcar en los buques de esta categoría para hacer navegación costanera de corta duración, entendiéndose por ésta una que no exceda de 48 horas hasta el puerto de destino. Si los buques de esta categoría son afectados a un servicio más largo, los armadores deben aumentar a dos el número de ayudantes de máquinas.

b) Con máquinas que desarrollen colectivamente de 651 a 1200 C. I.
Un Maquinista de 2ª clase.
Un Maquinista de 3ª clase.
Un Ayudante de Máquinas.
Un Foguista para cada tres hornos para hacer tres turnos de guardia.

c) Con máquinas que desarrollen colectivamente 1201 C. I. y más:
Un Maquinista de 1ª clase.
Un Maquinista de 2ª clase.
Un Maquinista de 3ª clase
Un Foguista para cada tres hornos para hacer tres turnos de guardia.

Art. 11. — «Vapores de Cabotaje para Pasajeros».

a) Con máquinas que desarrollen colectivamente hasta 300 C. I.
Un Maquinista de 3ª clase.
Un Ayudante de Máquinas.
Un Foguista para cada tres hornos para hacer tres turnos de guardia.

Los vapores de esta categoría que se ocupen del servicio de trasbordos y cuya navegación diaria a destino no exceda de 8 horas, podrán hacer ese servicio embarcando solo un turno de guardia; en cuyo caso el cargo de la máquina debe ser ejercido por un maquinista de 3ª clase

b) Con máquinas que desarrollen colectivamente de 301 a 650 C. I.
Un Maquinista de 2ª clase.
Dos Ayudantes de Máquinas.
Un Foguista para cada tres hornos para hacer tres turnos de guardia.

Los vapores de esta categoría y de la anterior cuyo total de horas de navegación en su servicio regular, no sea superior a 72 horas por semana, podrán embarcar el personal de máquinas necesario para hacer dos turnos de guardia. —El cargo de la máquina lo tendrá un maquinista de 2ª clase, para los buques de esta categoría.

c) Con máquinas que desarrollen colectivamente 651 C. I. y más:
Un Maquinista de 1ª clase.
Un Maquinista de 2ª clase.
Un Maquinista de 3ª clase.
Un Foguista para cada tres hornos para hacer tres turnos de guardia.

Art. 12. — «Vapores de Cabotaje para Carga».

a) Con máquinas que desarrollen colectivamente hasta 650 C. I.
Un Maquinista de 3ª clase.
Un Ayudante de Máquinas.
Un Foguista para cada tres hornos para hacer tres turnos de guardia.

b) Con máquinas que desarrollen 651 C. I. y más:
Un Maquinista de 2ª clase.
Un Maquinista de 3ª clase.
Un Foguista para cada tres hornos para hacer tres turnos de guardia.

Art. 13. — «Remolcadores»:

a) Hasta 500 C. I.

Los de esta categoría, los vaporcitos de pequeño tonelaje y las lanchas a vapor, podrán navegar con maquinistas prácticos que previo examen obtengan certificados de idóneos otorgados por la Prefectura General de Puertos.

b) De 501 C. I. y más:

La máquina de los remolcadores de esta categoría podrá estar a cargo de un Ayudante de Máquinas cuando naveguen dentro del puerto. Cuando efectúen remolques a o de los ríos o cuando naveguen fuera - de puertos, pero en agua dulce, deberán agregar al rol un conductor de máquinas. Cuando efectúen remolques fuera de cabos, el cargo de la máquina deberá ser tenido por un maquinista de 3ª clase y además de éste deberán llevar en el rol dos conductores de máquinas. Cuando estos remolcadores naveguen fuera de cabos, sin remolques, embarcarán un maquinista de 3ª clase y un conductor. Estos buques en la navegación que hagan a o de los ríos y fuera de cabos, deberán llevar un foguista para cada tres hornos, para hacer tres turnos de guardia.

Art. 14. Los buques a vapor de cabotaje, de carga o pasajeros, que hagan la navegación de no más de ocho horas entre puntos terminales, podrán embarcar, previo permiso de la Prefectura General de Puertos, el personal de máquinas que sea necesario para hacer un turno de guardia de ocho horas. Si por cualquier causa extraordinaria, tuviera el personal que navegar más de ocho horas en las veinticuatro horas, el armador le abonará como extra el número de horas en exceso y con una bonificación del 50 %. Toda falta de cumplimiento de los armadores a esta disposición, dará lugar a que se dejare sin efecto lo concedido, para todos los buques del armador infractor. La categoría del personal embarcado, en las condiciones arriba citadas, será la mayor que por el Reglamento corresponde al buque, de acuerdo con su clase.

En el caso de buques que les correspondan tres maquinistas y que al momento de zarpar falte uno de ellos, el buque podrá ser despachado, debiendo el armador distribuir por igual el sueldo del que falte, entre los dos que quedan, para recompensarlos por su recargo de trabajo.

Art. 15. Las calderas instaladas en pontones u otras embarcaciones, para el servicio exclusivo de guinches, deberán estar a cargo de una persona que haya demostrado su competencia para el cuidado y manejo de esa caldera. Los encargados de estas calderas rendirán un examen práctico ante un Delegado de la Inspección de Máquinas, la que extenderá un certificado de competencia si el resultado de ese examen ha sido satisfactorio, el que será válido solamente para darle el cargo de la caldera sobre la cual ha sido examinado.

Art. 15 bis. — En el caso de buques con una sola caldera y de cuatro hornos o de dos calderas con dos hornos cada una y situadas al mismo frente, éstos podrán ser atendidos por un solo foguista para cada turno de guardia, pero el número de turnos será de cuatro, relevándose las guardias cada tres horas.

Art. 16. — Las calderas de buques que hayan sido transformadas para la combustión exclusiva de petróleo, podrán ser atendidas por un foguista para cada seis hornos, si las calderas son de tres hornos cada una, o cada ocho hornos si las calderas son de cuatro hornos cada una, siempre que éstos estén a un mismo frente; y el servicio de ellas podrá hacerse en dos turnos. En buques pequeños de una caldera en la que el frente de los hornos dé al compartimento desde donde se maniobre la máquina y esté en el mismo plano horizontal, podrá concederse autorización para que el conductor maniobre también los quemadores.

Las calderas que hayan sido modificadas para la combustión mixta de carbón y petróleo, embarcarán el mismo personal de foguistas que si quemaran carbón solamente.

Art. 22. — Para obtener el certificado de conductor de máquinas, deberán los candidatos presentar comprobantes de haber servido dos años como cabos foguistas, saber leer y escribir y rendir un examen práctico.

Art. 23. — Para ser ayudante de máquina, se requiere: haber hecho cinco años de aprendizaje en Talleres Mecánicos, o bien haber cursado satisfactoriamente el plan de estudios teórico práctico de la Escuela de Aprendices Mecánicos y Electricistas de la Sociedad de Educación Industrial u otra Escuela análoga, siempre que esos alumnos sean argentinos y justifiquen haber trabajado seis meses por lo menos en un taller donde se construyan o reparen máquinas y calderas marinas y haber hecho sesenta días de navegación efectiva, practicando en máquina de mayor poder de 200 C. I. y rendir un examen práctico.

Art. 25. — Para optar al diploma de Maquinista de 2ª clase, se requiere:

a) Poseer el diploma de Maquinista de 3ª clase.

b) Haber navegado 360 días como Maquinista de 3ª clase, con cargo de máquinas de cualquier poder, de los cuales 90 días deberán ser de navegación de mar, o sino tener un embarco no menor de 720 días, de los cuales 180 días deberán ser de navegación de mar o con cargo de guardia en buque cuyo poder de máquina sea superior a 650 C. I.

c) Tener certificado de buena conducta.

d) Haber cumplido veinticuatro años de edad.

e) Rendir satisfactoriamente el examen reglamentario.

Art. 26. — Para optar al diploma de Maquinista de 1ª clase, se requiere:

a Poseer el diploma de Maquinista de 2ª clase.

b) Haber navegado 360 días como Maquinista de 2ª clase con cargo de máquinas de poder no menor de 650 C. I. de los cuales 180 días deberán ser de navegación de mar, o sino tener un embarco no menor de 720 días, en buque cuyo poder de máquina no sea menor de 1200 C. I. de los cuales 180 días deberán ser de navegación de mar con cargo de guardia.

c) Tener certificado de buena conducta.

d) Haber cumplido 27 años de edad.

e) Rendir satisfactoriamente el examen reglamentario.

Art. 27. — Para optar al diploma de Maquinista Superior, se requiere:

a) Poseer el diploma de Maquinista de 1ª clase.

b) Haber navegado 720 días como Maquinista de 1ª clase, con cargo en buques de pasajeros cuyo poder de máquinas no sea menor de 1200 C. I. de los cuales 270 días deberán ser de navegación de mar.

c) Haber cumplido treinta años de edad.

d) Rendir satisfactoriamente el examen reglamentario. — Buenos Aires, Junio 15 de 1915. — *D. Rojas Torres*, Prefecto General de Puertos.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 1915

Boletín Oficial	$	246 80
Boletín Judicial	»	1267 35
	$	1514 15

Ministerio de Guerra

Justicia Militar:

Inspección de penas

Por Decreto de fecha 14 de Junio del corriente año, se impone al soldado 92, D. 63, M. 413, Gerónimo Rodríguez, perteneciente al Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 25 días de calabozo y 11 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

—

Por Decreto de fecha 14 de Junio del corriente año, se impone al soldado 93, D. 4, M. 2095, Enrique Rapozzi, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

—

Por Decreto de fecha 14 de Junio del corriente año, se impone al soldado 96 D. 4, M. 202, Luis Donaire, perteneciente al Regimiento 2 de Línea «Lanceros General Paz», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 710, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas del vestuario no restituídas. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

—

Por Decreto de fecha 14 de Junio del corriente año, se impone al soldado 94 D. 4, M. 612, José Aquino perteneciente al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

—

Por Decreto de fecha 14 de Junio del corriente año, se impone al soldado 92, D. 16, M. 165, Rufino Díaz, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código, formulándosele cargo por las prendas del vestuario no restituídas. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos incluso el de Mayo de 1913.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia
San Martín 439

BOLETIN OFICIAL

Sus oficinas se han trasladado a la Inspección General de Justicia calle San Martín 439. Horario de la Administración de 12.30 p. m. a 5 p. m. Sábados: de 9 a. m. a 11.30 a. m.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte

Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569—Sucursal Nº 2, Bdo. de Irigoyen 1459

El DIA 8 de Julio, a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del corriente.

Orden de venta: del 8 al 16 de Julio inclusive, alhajas.

Día 17: armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas y máquinas de coser. — Buenos Aires, Junio 29 de 1915. — El Secretario.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos Art. 25—ibidem.

Nuevas Convocatorias

Escuelas Internacionales de la América del Sud
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local social Avenida de Mayo 1396, el 22 de Julio próximo.

Orden del día: Consideración de la Memoria y Balance. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — Horacio Beccar Varela, Presidente.

1º Julio Nº 696-v-22 julio

La Paternal
Asamblea Extraordinaria
1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores socios para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 3 p.m. en el local social Corrientes 452 para tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación y ratificación del convenio estipulado por el Directorio, con L'Italo Argentina.

Los Accionistas depositarán sus Acciones en la Gerencia tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido.—El Gerente.

1º Julio Nº 695-v-24 julio

Asociación Damas de San José

Se convoca a los miembros de esta Asociación a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en la calle Rodriguez Peña 1685, el día 10 de Julio próximo a las 3 p.m. para proceder a la renovación de la Comisión Directiva de dicha Asociación. — Lucía C. C. de Murray, secretaria.

1º Julio Nº 703-v-3 julio

Estancias Juan Duggan Limitada

Se convoca a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 20 de julio de 1915 a las 10 a.m. en el local de la sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance anuales y sanción del dividendo a repartir.

2º Elección de un director titular y un suplente.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea del día 17 de julio de 1912 sobre nombramiento de Gerente. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1915. — El Directorio.

1º Julio Nº 704-v-19 julio

La Mutua
Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones
Perú 69, Buenos Aires
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en las oficinas de «La Mutua», calle Perú 69, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día

Modificación de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas y consocios que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, pólizas o libretas de pensiones, en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915. — E. Maldes, secretario.

1º Julio Nº 701-v-16 julio

Convocatorias Anteriores

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima

No habiéndose depositado acciones para la asamblea que debía celebrarse el día 17 de Junio de 1915, el Directorio convoca nuevamente a los Señores Accionistas a asamblea general ordinaria para el 10 de Julio de 1915, en el local de la Compañía calle 25 de Mayo 195, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º. Elección de tres Directores en reemplazo de los señores M. Campomar, L. Daneri y S. Rocca por haber terminado su mandato.

3º. Designación de un Síndico y un Suplente.

4º. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente asamblea.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los Señores Accionistas de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el caja social por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea, la cual se celebrará con cualquier número de accionistas. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1915. — El Director General.

E 30 junio—Nº 683-v-12 julio

Banco de Seguros Mutualistas

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Julio a las 11 y 30 a. m., en el local social, Maipú 286, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

2º. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo.

3º. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915. — El Directorio.

E 30 Junio—Nº 693-v-15 julio

Hijos del Trabajo
San Antonio 814

Se invita a asamblea ordinaria anual a los Socios de la Sociedad Masónica, Logia «Hijos del Trabajo», para el Miércoles 7 de Julio, a las 8 y 30 de la noche en su local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y el balance anual, correspondientes al ejercicio 1914 a 1915 (cerrado el 30 de Abril de 1915).

Elección de la Comisión Directiva, para el ejercicio 1915 a 1916. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1915. — El Secretario.

E 30 Junio—Nº 692-v-7 julio

«Estancia y Colonias Curamalán»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 del próximo mes de Julio, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director titular, por el término de un año, en reemplazo del señor Jacobo Kade, fallecido; y de un Director suplente, en el caso de que fuera electo para reemplazarlo uno de los Directores suplentes en ejercicio.

4º Elección de síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad antes del día 2 del próximo mes de Julio. — El Directorio. Buenos Aires, 28 de Junio de 1915.

30 Junio — Nº 691-v-14 julio.

Oxhídrica Argentina
Asamblea del 12 de Julio de 1915.

No habiendo concurrido suficiente número de acciones para tener lugar la Asamblea en fecha 22 del corriente, cítase nuevamente a los señores accionistas para la nueva Asamblea que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo, en el mismo local calle Cavia 3231, con el número de acciones que se presenten.

Orden del día:

1º Aprobación del balance de 1913.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente para el año 1914.

El Directorio.

30 Junio — Nº 690-v-12 julio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita a los S. S. Socios, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1915 a las ocho pasado meridiano, en el local del Círculo Militar, Maipú 255, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación de la Memoria del 14º Ejercicio Social.

Elección de cinco Directores titulares y de diez Directores suplentes. —Buenos Aires, Junio 28 de 1915. — G. C. Aguerriberry, presidente. — Alejandro de Vedia, secretario.

28 Junio — Nº 678-v-12 julio.

Cervecería Palermo
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas, que desde el 30 de Junio a. c., se abonará en las oficinas de la Sociedad, Santa Fe 3253, el dividendo del

siete por ciento, por acción correspondiente, al ejercicio 1913/14. — Administrador General.

28 Junio — Nº 676-v-10 julio.

———

Frigorífico Armour de La Plata
Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Viernes 16 de Julio de 1915, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la sociedad calle Reconquista número 37, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1914-1915.

2º Elección de un Director titular por un año y cuatro Directores titulares por dos años, y elección de un Director suplente por un año y un Director suplente por dos años.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que les corresponda. —Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Gerente.

28 Junio — Nº 677-v-16 julio.

———

Compañía Franco Argentina de Tierras
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Julio de 1915 en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 665, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio de 1915. — El Directorio.

26 Junio Nº 674-v-15 julio.

———

«Las Palmas del Chaco Austral»
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que desde el 26 de Junio corriente, se abonará en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y de Londres y Río de la Plata, el dividendo correspondiente al sexto ejercicio 1914-1915, de pesos 6,00 por acción. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — El Gerente.

26 Junio Nº 671-v-5 julio.

———

«El Horquillero»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudieran celebrarse las Asambleas convocadas para el 15 del corriente mes, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Resolver para una mejor forma sobre la marcha futura de la Sociedad o su liquidación.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1915. — El Directorio.

26 Junio Nº 667-v-7 julio.

———

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se celebrará el día 17 de Julio de 1915, a las 5 pasado meridiano, en el local social, Cangallo 499, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1914.

2º Elección de tres Directores y Síndico para el presente año. — El Vicepresidente.

26 Junio. — Nº 673-v-15 julio.

———

Establecimiento viti-vinícola «Palmira»
Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 15 de Julio del corriente año a las 4 p. m. en su local calle Piedras 123. Orden del día: Lectura de la memoria y balance. Elección de Síndico y Suplente. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Frank Mendl, Julio Carandini y Francisco Jannello y de los Suplentes en reemplazo de los señores Alejandro A. Chresta y Carlos W. Johnson. Designación de dos socios para suscribir el acta respectiva. — P. Jáuregui, secretario.

25 Junio Nº 663-v-15 julio.

———

Estancia «La Peregrina«
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Cangallo 466, 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de ésta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1915. — R. A. Wahnschaffe secretario.

23 Junio — Nº 649-v-12 julio.

———

Cooperativa Biográfica Ltda.
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de ésta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1915, a las 4,30 pasado meridiano, en su local social calle Viamonte número 784, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aceptación o rechazo de la proposición de compra del Activo y Pasivo de la Sociedad, que se hará conocer en el acto de la Asamblea.

2º En caso de no ser aceptada la proposición de compra indicada, resolver la forma en que debe verificarse la liquidación de las existencias y bienes sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea es menester que depositen sus acciones o certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de esta Asamblea, en los escritorios de la Sociedad (artículo 34 de los Estatutos). —Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Directorio.

23 Junio — Nº 648-v-12 julio.

———

«La Semilla de Oro»
Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 10 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 7º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico Suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días antes de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 19 de Junio de 1915. —Doctor Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kagi, secretario.

22 Junio Nº 634-v-16 julio.

———

Sociedad Anónima Pedernales
Explotación de Ganadería y Agricultura
calle Cangallo 456
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Julio de 1915 a las 3 p. m. en la calle Cangallo 456 IV piso, para considerar y resolver lo siguiente:

1) Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas e información del Síndico.

2) Nombramiento de un Director Titular en remplazo del señor Domingo Goyetche, cuyo mandato ha terminado.

3) Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.

4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 456, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1915. — El Directorio.

18 Junio — Nº 603-v-3 julio.

———

Comptoir General de Bijouterie
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de Julio a las 5 p. m. a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio Social de 1914 a 1915.

2º. Liquidación de la Sociedad y designación de liquidadores.

3º. Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

Nota: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea (Art. 35 Estatutos). — El Secretario.

18 Junio—Nº 607-v-6 julio

———

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se suspende la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 16 del corriente y se cita a los Señores Accionistas para reunirse en asamblea Extraordinaria el día 14 del entrante mes de Julio de 1915 a las 4 p. m. en el local calle 25 de Mayo Nº 101, escritorio Nº 72, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Ratificación del convenio celebrado ad-referéndum por el Directorio con los acreedores de la Sociedad con fecha 8 de Mayo ppdo., cuyo convenio queda en la Secretaría de la Sociedad desde la fecha a disposición de los Señores Accionistas.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1915.—El Contador.

E 17 Junio — Nº 592-v-12 julio.

———

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza

Sociedad Anónima

Calle Reconquista 331 — Escritorio 166 — Buenos Aires —

Se convoca a los señores Accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Julio de 1915, a las 4 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Situación actual de la Compañía.

2º Resolver sobre su marcha futura o proceder a su liquidación.

3º Nombramiento de Liquidadores.

4º Nombrar dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, y deberá hacerse el depósito en el local social, calle Reconquista 331, escritorio 166, de 4 a 5 p. m. — El Directorio.

14 Junio Nº 562-v-5 julio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado, el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después e transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de lo balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

———

CREDITO CONSTRUCTOR

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Perú 69 Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911

Capital autorizado	$ m/n	500.000 —
» inicial..........	» »	500 000 —
» subscripto......	» »	474 200 —
» realizado.......	» »	306.945 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ m/n	
Acciones.....	25800	—
Accionistas...................	167255	—
Caja y Bancos.....	1170	26
Préstamos Hipotecarios.....	275800	—
Propiedades	23191	50
Comisiones, Muebles, Utiles, Honorarios y Gastos Generales...................	4242	56
Certificados de Acumulación	603236	93
Efectos a Cobrar..........	34237	70
Organización e Instalación	13571	69
Existencia de Material, Maquinarias, Patentes, Bianchi y Forlivesi..................	88054	58
Cuentas Varias..............	12458	63
	1249018	85

(sigue)

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital inicial	500000 —
Cuotas de Ingreso e Intereses	1857 55
Capital subscripto en Certificados de Acumulación	625400 —
Construcciones	17167 40
Dividendos	13889 70
Fondo de Reserva	1534 32
» » Pensiones y Jubilaciones de Empleados	2016 95
Cuentas Varias	87152 93
	1249018 85

Buenos Aires, Mayo 31 de 1915

E. Zorrilla, presidente.— Eugenio A. Marzoni, gerente.—E. Maldes, secretario —L. Lamuraglia, contador.—Humberto G. Coen, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 689-v-2 julio

———

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

Sarmiento 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado .... $ 1500000 —
» suscripto.......... » 1366800 —
» realizado.......... » 1357210 —

Balance Mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones	133200 —
Accionistas	9590 —
Caja	3862 53
Bancos	7337 99
Instalaciones	39268 19
Muebles y útiles	17443 76
Valores en custodia	124280 —
Valores en garantía	9861 60
Terrenos La Plata	100609 48
» Belgrano	1446102 14
» Estomba	16434 36
Obligaciones a cobrar	572446 19
Títulos de renta	12000 —
Valores al cobro por Cta. de terceros	687 52
Gastos Generales	24306 59
Diversos	188885 65
	2706316

HABER	$ m/n
—	—
Capital	1500000 —
Depósitos a plazo fijo	7421 33
Obligaciones a pagar	165000
Hipotecas	657556 96
Bonos en circulación	1370 78
Dividendos	9190 82
Cheques en circulación	25306 37
Caja de Ahorros de empleados	6343 90
Comisión sobre Cheques	2219 87
» de Agencias	2567 —
Intereses y Descuentos	7046 41
Primas reembolsables	30233 86
Depositantes de valores	134141 60
Depositantes de Valores al Cobro	687 52
Diversos	157229 58
	2706316 —

Guillermo Arning, presidente.—Adolfo Villalba, gerente.— Julio G. Feltscher, contador.— Pablo Hasperg, síndico.

Buenos Atres, 25 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 698 v-1 julio

La Casa Popular Propia.— SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada).

VICTORIA 2100 - BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1915

DEBE	$ m/n
Impuestos municipales	270 —
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —
Gastos de Instalación	200 —
Banco de la Nación	60 33
Tanque y motor No 2	6000 —
Depósitos judiciales	663 48
Utiles, libros e impresos	50 —
Accionistas	260 —
Seguro contra incendio	277 55
Acciones	900 —
Gastos judiciales	50 —
Obligaciones	800 —
Muebles y útiles	2000 —
Tenedores de obligaciones c/ capital	50 —
Obligaciones a cobrar	1013 40
Impuesto territorial	2778 08
Tanque y motor No 1	1950 —
Acciones recibidas en pago	55554
Construcciones	5530 73
Hipotecas a cobrar	36487 95
Bienes Raíces	298612 71
Servicio de agua	3164 59
Socios activos	461699 66
Caja	16237 08
Gastos generales	8519 75
Títulos de acciones c/ caución	30800 —
Adquirentes de terrenos	41259 78
Banco Británico	12700 —
Acciones (Serie C)	23400 —
Accionistas (» »)	26411 —
Banco de la Provincia	1573 23
	1039473 32

HABER	$ m/n
Capital	400000 —
Fondo de reserva	15107 24
Utilidad para 1915	12509 33
Redescuentos	133614 —
Presidencia	179 36
Arquitecto	544 81
Dividendo	242143 —
Fondo de Garantía	61790 —
Socios Activos c/ depósito	14800 —
Alquileres a cobrar	7621 70
Multas	86 —
Derechos de ingreso	398 —
Intereses s/ Propiedades	1599 20
Directorio c/ depósito	16000 —
Directorio	634 15
Obligaciones de capital	58900 —
Intereses y Descuentos	1251 04
Derechos de transmisión	157 —
Cuentas Corrientes	4060 32
Intereses por obligaciones	4495 44
Alquileres	4765 20
Intereses a acciones fundadoras	3772 59
Obligaciones a pagar	55044 94
	1039473 32

	$ m/n
Capital autorizado	50000000 —
Capital emitido en acciones compuesto de ocho series de acciones de $ 50000 $\frac{00}{100}$ cada serie	400000 —
Capital subscripto en acciones	376600 —
Menos nueve acciones caducadas..$ 900 — / Cuotas a cobrar..» 26671 —	27571 —
Capital cobrado	349029 —
Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 1500 títulos de $ 100 c/u. con un interés del 7 % anual.	150000 —
Obligaciones subscriptas	149200 —
Retiradas en pago de casas 911...$ 91100 — / Cuotas a cobrar..» 50 —	91150 —
Importe cobrado	58050 —
Siendo el capital realizado:	
En acciones	349029 —
» obligaciones	58050 —
Más el dividendo acumulado a las acciones	242143 —
	649222 —

Juan Artuso, presidente.—Estanislao Bozzi, director general.—L. B. Boffi, secretario.—E. Tognini, tesorero.—José Garrote, contador.—Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 702-v-1 julio.

BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD

Cangallo 299 esquina 25 de Mayo

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

Casa Matriz: Banque Française et Italienne pour l' Amerique du Sud, París 41 Avenue del' Opéra

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Río Janeiro, Santos y Curityba

Agencias: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, Sao José do Río Pardo y Ponto Grossa

Capital autorizado, subscripto y realizado......... Francos 25000000 —
Fondo de reserva......... » 11150099 —

Balance General Mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 31 de Mayo de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja	301384 13	834327 35
Bancos	54934 77	2511028 55
Efectos descontados	180890 18	4433397 45
Efectos al cobro	722391 24	620141 80
Efectos en caución	130 —	66023 08
Cuentas corrientes	14688 85	1063218 46
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores)	1114337 63	
Agencias-Sucursales	16140 16	60838 88
Valores depositados en custodia	86432 53	3863073 75
Valores depositados en garantía	298600	798078 —
Metalización	167113 77	
Varios	119746 9	483490 02
Casa Matriz	231824 87	
	4812990 09	14733617 34
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas Ctes. Depósitos a plazo fijo, Caja de ahorros y bonos fructíferos	356825 97	4090643 91
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores)	721001 45	
Acreedores por cobranzas	814512 39	636712 75
Depositantes títulos en custodia	86432 53	3863073 75
Depositantes títulos en garantía	298600 —	798078
Metalización		3798042 66
Varios	35617 75	1547066 27
	4812990 09	14733617 34

La Gerencia: A. Labarthe, M. Manfredi.—C. Peruccio, contador.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 694-v-1 julio.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

Sarmiento 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado.......... $ 1500000 —
» subscripto.......... » 1366800 —
» realizado.......... « 1357210 —

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo del 1915

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones	133200 —
Accionistas	9590 —
Caja	16899 96
Bancos	6292 —
Instalaciones	40051 25
Muebles y útiles	17828 76
Valores en custodia	120880 —
» » garantía	9861 60
Terrenos La Plata	101009 48
» Belgrano	1450719 21
» Estomba	16434 36
Obligaciones a cobrar	519089 06
Títulos de renta	12000 —
Gastos generales	36535 28
Diversos	132436 97
	2622927 93

HABER	$ m/n
—	—
Capital	1500000 —
Depósitos a plazo fijo	6773 15
Obligaciones a pagar	98806 86
Hipotecas	652556 96
Bonos en circulación	1363 78
Cheques en circulación	24080 26
Dividendos	8998 82
Caja de ahorros de empleados	6343 90
Comisiomes	9373 95
Intereses y descuentos	3010 99
Primas reembolsables	26563 29
Depositantes de valores	130741 60
Diversos	154314 37
	2622927 93

Guillermo Arning, presidente. — Adolfo Villalba, gerente. — Julio C. Feltscher, contador. — Pablo Hasperg, síndico. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 700-v-1 julio.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

Sarmiento 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado......	$ 1.500 000 —
» subscripto......	» 1.366.800 —
» realizado......	» 1 357.210 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1915.

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones....................	133200 —
Accionistas..................	9590 —
Caja.........................	12140 82
Bancos.......................	6143 33
Instalaciones................	39293 19
Muebles y útiles.............	17403 76
Valores en custodia..........	120880 —
Valores en garantía..........	9861 60
Terrenos La Plata............	100609 48
» Belgrano..........	1447690 43
» Estomba..........	16434 36
Obligaciones a cobrar.......	546246 59
Títulos de renta............	12000 —
Valores al cobro por cta. de terceros.	687 52
Gastos generales...........	29140 07
Diversos..................	134319 26
	2635640 41

HABER	$ m/n
—	—
Capital	1500000 —
Depósitos a plazo fijo......	7244 53
Obligaciones a pagar.......	108806 86
Hipotecas	657556 96
Bonos en circulación.......	1370 78
Cheques en circulación.....	25745 37
Dividendos	9102 82
Caja de ahorros de empleados..................	6343 90
Comisión sobre cheques....	3027 24
» de agencias......	2979 22
Intereses y descuentos......	3984 60
Primas reembolsables.......	28599 26
Depositantes de valores.....	130741 60
Depositantes de valores al cobro	687 52
Diversos.................	149449 75
	2635640 41

Guillermo Arning, presidente —Adolfo Villalba, gerente. Julio G. Feltscher, contador.—Pablo Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 699-v-1 julio.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

Sarmiento 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado.........	1500000 —
» subscripto..........	1366800 —
» realizado..........	1357210 —

BALANCE SEMESTRAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1915

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones..................	133200 —
Accionistas	9500 —
Caja......................	15989 73
Bancos....................	6617 48
Instalaciones..............	40051 25
Muebles y útiles...........	17853 76
Valores en custodia........	120880 —
Valores en garantía........	9861 60
Terrenos la Plata..........	101009 48
Terrenos Belgrano..........	1449288 82
Terrenos Estomba..........	16434 36
Obligaciones a cobrar.......	517479 20
Título de renta	12000 —
Gastos generales...........	29816 18
Diversos..................	154222 90
	2634294 76

HABER	$ m/n
—	—
Capital....	1500000 —
Depósitos a plazo fijo.....	6768 15
Obligacianes a pagar.......	108806 86
Hipotecas	655056 96
Bonos en circulación... ..	1370 78
Cheques en circulación.....	23940 37
Dividendos	8998 82
Caja de ahorros de empleados	6343 90
Comisión s/. cheques.......	3619 13
Comisión de agencias. ..	3374 46
Intereses y descuentos ..	4582 97
Primas reembolsables	26531 43
Depositantes de valores.....	130741 60
Diversos........	154159 33
	2634294 76

Guillermo Arning, presidente. — Adolfo Villalba, gerente.— Julio G. Feltscher, contador.— Pablo Hasperg, síndico

Buenos Aires, 25 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, jefe.

Nº 697-v 1 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Tercer Censo Nacional

Llámase a propuestas para la impresión del Censo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en el local del Censo B. Mitre 978, hasta las dos p. m. del día 19 de Julio próximo para ser abiertas en ese mismo día a la vista de los interesados, en presencia de la Comisión y del Escribano Mayor de Gobierno.

Las propuestas se someterán a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario del Departamento Nacional de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resulten de las distintas operaciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2º La impresión se hará en papel de obras, de primera clase, de 40 kilos; y la composición corrida en cuerpo 10; obligándose la imprenta a intercalar los mapas, planos, diagramas y fotografías que sean necesarias.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de quinientos ejemplares en tela, según el modelo que está a disposición de los interesados, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión de tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Comisión del Censo, a medida que ésta los concluya; y aquélla deberá presentar tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar la Comisión, siendo obligatorio para la imprenta entregar pruebas de segunda depuradas de errores.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Comisión del Censo, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva, antes de que el Presidente de la Comisión del Censo haya puesto su visto bueno en la última prueba.

8º. Los 2.500 ejemplares a la rústica de cada volumen deberán entregarse a la Comisión del Censo a los dos meses de recibidos los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado a la orden de la Comisión del Censo, la cantidad de mil pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento del contrato.

10º. No se admitirán propuestas de establecimientos que no hayan acreditado su competencia especial en este género de trabajo por obras anteriores.

11º. La falta de cumplimiento por parte de la imprenta, de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará lugar a la anulación ipso facto del mismo, y la pérdida del depósito, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

12º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

13º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que exige la Ley de Contabilidad. — Alberto B. Martínez.

o-v 23 julio.

Policía de la Capital

El día 2 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde se recibirán y abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de prendas para uniformes de gala para Agentes de Policía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915.

v-2 agosto.

El día 5 de Julio del corriente año a las tres pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de invierno de 1916, para todo el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915

v-5 julio

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de 2.397.000 kilogramos de pasto seco; 1.743.000 kls. de maiz; 500.000 kilogramos de cebada y 158.000 kilógramos de afrecho con destino al ganado municipal, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

v-7 julio.

Llámase a licitación, para la provisión de comestibles durante el 2º semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, a las 11 ante meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

v-3 julio.

Llámase a licitación para el lavado de las ropas de los Hospitales Municipales durante el 2º semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 26 de 1915.

v-5 julio.

Llámase a licitación para la Provisión de Papas a los hospitales municipales, durante el 3er.. Trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 1º de Julio próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Junio 22 de 1915.

v-1º julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de combustibles destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes. — El Secretario.

v-15 julio.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, combustibles y leche y manteca, destinados al referido Asilo, durante el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 15 de Julio de 1915, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma y en la Administración de dicho establecimiento, los que están a la disposición de los señores proponentes.— El Secretario.

v-15 julio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el segundo semestre de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 8 de Julio próximo, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — El Director.

v-8 julio.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera de pino tea, compuesta de: 4 piezas de 4 x 5; dos de metros 4 x 4; una cuadra de metros 6 x 5; una cocina de metros 3 x 3; y dos w. c. de 2 x 1,20 cada uno, con una galería general alrededor de la casa.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura de metros 2 y 1/2, uno sobre tierra y el resto bajo el suelo.

El armazón de la misma será hecho con tirantes pino tea de 3 x 9 — 3 x 6 — 3 x 4 y 3 x 3.

Las barandillas se harán con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos serán de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y una ventana. Las puertas exteriores serán de vidriera de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes de buena calidad correspondientes. Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00 con sus fallebas correspondientes.

Los marcos de las puertas y ventanas serán espigados y clavados en el armazón.

Las puertas, como ventanas, llevarán sus correspondientes vidrios.

Todos los herrajes que se empleen serán de primera calidad.

Al frente de las piezas, tanto exterior como interiormente, se construirá una galería de 1,40 metros de ancho, el techo será de zinc y el piso de madera pino tea de 1 x 6 machihembrado.

La casilla será pintada exteriormente, a dos manos de pintura, e interiormente, a dos manos de aceite, y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada en el término de noventa días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito, en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de condución hasta el lugar de instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 3 o/o de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fué aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, que debera ser de estilo Chalet.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso, derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — El Inspector General.

v-27 julio.

Licitación para la impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1914.

Las propuestas deberán presentarse cerradas a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos pasado meridiano, el día 20 de Julio de 1915, para ser abiertas en ese mismo dia, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1913, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Sr. Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Sr. Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Subdirector.

Of.-v-24 julio.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento 1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Provisión de materiales sobre ampliapliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpo de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas, serán de fundición tipo brazera, con tapas de visagra y llave.

Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmóferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2" y del otro lado, para 2 1/2" con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso, serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectángulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los .... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda.

15. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 16 de Julio próximo, a las tres pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 16 de Julio a las tres pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Junio .... de 1915.

v-16 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Leyes 8130, 8871, 9120.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Jorge E. Tello, llámase a licitación púbica por treinta días para la impresión del Padrón de Electores de esta Sección Judicial, de acuerdo con el plano de condiciones establecidas que podrá consultarse en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto próximo a las dos p. m. — Concepción del Uruguay, Julio 2 de 1915. — Orlando B. Cook, secretario.

v-5 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación publica para el día 23 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones de carácter urgente que necesita el local de la calle Azcuénaga Nº 839, ocupado por la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodriguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día expresado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-23 julio.

Llámase a licitación publica para el día 2 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras de reparación, sanitarias y de provisión de agua en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Concordia.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. —Buenos Aires, Junio 24 de 1915.— El Secretario General.

v-2 agosto.

Llámase a licitación publica para el día 26 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio fiscal de la calle Triunvirato y Cullen, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º, de acuerdo con el presupuesto, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — El Secretario General.

v-26 julio.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Julio próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo edificio escolar en la calle Aristóbulo del Valle 471, jurisdicción del Consejo Escolar 4º, de acuerdo con planos, pliegos de Bases, y Condiciones confeccionada al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-13 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio próximo, para la ejecución de las obras sanitarias y construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de La Plata, de acuerdo con el pliego de bases condiciones y presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935 (2º piso) o en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección de la Escuela Normal de La Plata. — El Secretario General.

v-7 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para la enajenación de dos motores a vapor «Rustor Proters» de 2 cilindros de 18 H. P. cada uno y dos dinamos de 110 volts «Siemens Schukert», anticuados, de propiedad del Hospital Militar de la Capital, Pozos y Caseros, donde puede verse diariamente de 10 ante meridiano a 12 meridiano.

Las propuestas serán abiertas en la Comisión de Compras del Arsenal, Pozos 1607, el día 26 de Julio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran, donde también pueden dirigirse los mismos, por mayores datos. — El Secretario.

v-26 julio.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y media pasado meridiano del día 13 de Julio de 1915, para la provisión de pasto, maíz y

afrecho, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la división Compras.

v-13 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 agosto.

———

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. - La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

———

O. C. 795-14. — O. C, 417-14, — Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Agosto de 1915 a las dos pasado meridiano, para la provisión de eclisas para riel tipo Jackson y Argentino.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 antemeridiano.

Los planos y pliegos de condiciones, serán entregados, previo abono de cinco pesos ($ 5,00) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras en las horas arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. —La Administración.

v-10 agosto.

———

Dirección General de Irrigación

Llámase nuevamente a licitación pública, para el suministro de material metálico para la construcción de alambrados.

Las especificaciones y condiciones, pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, donde las propuestas serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-12 julio.

———

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 5 de Julio próximo a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1915. — L. Celasco, prosecretario.

v-5 julio.

———

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos y media pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Cevallos, en el Segundo Vado (Córdoba).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio de 1915, a las dos pasado meridiano, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construírse sobre el río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos a la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Junio 12 de 1915.

v-12 julio.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

———

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «205-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

———

Llámase a licitación pública para la provisión de 2000 metros de riel nuevo o usado, con sus eclisas y bulones correspondientes, para la vía de un guinche, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados, que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales; Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas el 19 de Julio de 1915 a las 3 p. m., por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio, 19 de 1915.

v-19 julio.

———

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 de Julio próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto. determinado de las obras de reparo y de reconstrucción parcial del edificio que ocupan las oficinas del Resguardo. en Baradero, (Provincia de Buenos Aires).

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Junio 29 de 1915.

v-29 julio.

———

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Licitación para la provisión de equipo, materiales, cemento portland y artículos para taller.

Llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la provisión de los siguientes artículos: 300 carpas de lona, 1.000 carretillas de madera, 1.500 palas de palear, 1.500 palas de puntear, 300 picos de punta y pala ancha, 120 hachas para desbosque, 1.000 tablones de pino Spruce de 2x12x16 pies, 3.000 barricas de cemento portland de 180 kilos cada una, marca aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, 20.000 bulones para durmientes, 8.000 bulones para eclisa, 20.000 planchuelas, 2.000 eclisas, todos estos últimos artículos serán para vía Decauville de 8 kilos, y efectos varios para uso de taller mecánico.

Para datos, pliego de condiciones y detalles, ocurrir a la sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Oeste.

Las propuestas deberán ser remitidas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Lavalle Nº 120, con el sobrescrito: «Licitación artículos para Almacenes», y deberán ir acompañados de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el valor del 1 por ciento del total del importe de la propuesta.

Fíjase el día Miércoles 14 de Julio próximo, a la una pasado meridiano, para la apertura y lectura en el local Lavalle 120, de las propuestas presentadas, no admitiéndose ninguna más, pasada la hora indicada para la licitación. —Buenos Aires, Junio 26 de 1915. — El Secretario.

v-14 julio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Juana B. de Gabastou, en su carácter de madre del ex-Bibliotecario de la Facultad de Medicina de Buenos Aires, D. Ernesto Gabastou. — Buenos Aires, Junio 25 de 1915. — El Secretario.

v-10 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Reilly de Vázquez, por sí y por sus hijos menores don Domingo y doña Catalina Vázquez; y doña Teresa y doña Esperanza Vázquez, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del H. Senado Nacional, don José Vázquez. — Buenos Aires, Junio 23 de 1915. — El Secretario.

v-6 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Torre de Pola por sí y por su hija menor Aurelia Pola, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Francisco Pola. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Secretario.

v-3 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Ramírez de Castro, en su carácter de viuda del ex jubilado don Vicente Castro. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Secretario.

v-3 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felipa Nieto de Priario por sí y por su hijo menor don Abraham Mariano Priario, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex talabartero del Regimiento 1º de Artillería don Mariano Priario. — Buenos Aires, Junio 22 de 1915. — El Secretario.

v-3 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Josefina R. de Oro, en su carácter de madre del ex-Médico del Hospital de Alienadas de la Capital, Dr. D. Pedro Oro. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Hortencia Randie de Hernández por sí y por sus hijas menores Dª. Hortencia Corina y Dª. Elisa Dolores Hernández, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, D. Rodolfo Juan Hernández. — Buenos Aires, Junio 19 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Ana Alvarez de Díaz, en su carácter de viuda del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, D. José Díaz. — Buenos Aires, Junio 18 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Agueda Fernández de Taverso por sí y en representación de sus hijos menores D. Raúl, D. Martiniano y

D. Carlos Taverso; y Dª. Leonarda Calixta y Da. Micaela Taverso en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, D. Carlos María Taverso. — Buenos Aires Junio 18 de 1915. — El Secretario.

v-1º julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores P. García y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de noventa y cinco pesos setenta y un centavos moneda nacional ($ 95,71 m/n), que en concepto de derechos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 julio.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Florian Merlo, ex-Receptor de Rentas Nacionales en Formosa, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a prestar declaración, con motivo del desfalco que en dicha Receptoría se ha producido, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-6 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Campolicán Calderón Chaves, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 152 moneda nacional, en concepto del déficit dejado en la Escuela de Benítez, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, mientras desempeñó el cargo de Administrador de la misma, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Señor Amaro Fernández, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, reingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 53.10 moneda nacional, en concepto del déficit dejado en la Escuela de Mendoza de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, mientras desempeñó el cargo de Administrador de la misma, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v-2 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la solicitud de rezagos números 27572 o 135 s/ 1915, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca GRP, número 6264 al 68, 5 cajones, vapor Harzhirg, paquete 5925, Noviembre 23 de 1915.

v-2 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires doctor don Emilio J. Marenco, se hace saber por el plazo de tres días, a PEDRO COUSANDIER vecino de Trenque Lauquen que deberá comparecer, en el término de tres días, a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos, el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de ausentes. — Bahía Blanca, ... Junio de 1915. — Camilo M. Fonrouge, secretario.

sin cargo Of. v-3 julio.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Bahía Blanca Dr. Emilio J. Marenco, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si nó compareciere el procesado ALFONSO GENTILE infractor al Art. 57 de la Ley 815 en Necochea. — Bahía Blanca, Junio ... de 1915. — Camilo M. Fonrouge, secretario.

sin cargo Of. v-5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Bunge, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don VALENTIN LORENZO, a fin de que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, sobre infracción a la Ley del Registro Civil bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes, para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915. — Fermín M. Alsina, secretario.

Of. v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don AMERICO MERICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1915. — Carlos Schatz, secretario.

S/c. v-13 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el río Luján, por la Suprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en expediente número 7463 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Suprefectura del Tigre, en la último recorrida efectuada en esa jurisdicción.

Una chalana de las siguientes características: eslora 4,75 metros, manga 1,77 metros, puntal 0,48 metros, popa y prio cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de negro, en mal estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 9,10 metros, manga 1,85 metros, puntal 0,59 metros, y proa cuadrada, diez curvas, cuatro toleteras, pintada por fuera de verde, y por dentro de blanco, en regular estado, sin nombre ni número.

Una canoa: — Eslora 7 metros, con 15 centímetros, manga 1,68 metros, puntal 0,55 metros, popa redonda, diez curvas, cuatro toleteras, pintada interior y exterior de blanco, en mal estado, sin nombre ni número.

Un bote: — Eslora 5,15 metros, manga 1,15 metros, puntal 0,69 metros, popa espejo, quince curvas, ocho toleteras, pintada por dentro de rosa y el exterior plomo; en regular estado, sin nombre ni número.

Estas embarcaciones se encuentran depositadas en la Subprefectura del Puerto del Tigre.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 24 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-2 agosto.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 4313 Y., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un anclote de hierro, hallado por la Ayudantía del Puerto de Yapeyú, como de ochenta Kilós de peso, tiene una marca B. T. y lleva el Nº 6965; asimismo se ha encontrado un arriador con estoque, como de sesenta centímetros de largo, con empuñadora, virola y una cadenilla al parecer de plata; todo lo cual se encuentra depositado en la expresada dependencia.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 18 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente Nº 1210 letra J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», que ha sido hallado abandonado en las aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4m70, manga 1m55. puntal 0m80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deben presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. — Buenos Aires. Mayo 27 de 1915. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.

v-2 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada con fecha 27 del corriente en el expediente Nº 1213 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: Eslora 4m70; manga 1m25; puntal 0m40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los Talleres de esta Repartición, en la Isla Demarchi.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor

v-2 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 48813



JUSTICIA AL MERITO

Junio 21 de 1915. — Alberto Serantes. — Substancias alimentacicias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 48811

La Nacional

Junio 21 de 1915. — Gregorio Guzmán. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 julio.

Acta Nº 48843

Angelus

Junio 22 de 1915. — The Wilcox y White Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-2 julio.

Acta Nº 48814

Deltapeter

Junio 21 de 1915. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme. — Chocolate, cacao, bombones y preparaciones alimenticias que contengan cacao, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 48847.

"La mia vita per la tua"

"Mi vida por la tuya"

Junio 24 de 1915.— Francisco P. Parisi.— Película de la clase 6.

v-5 julio.

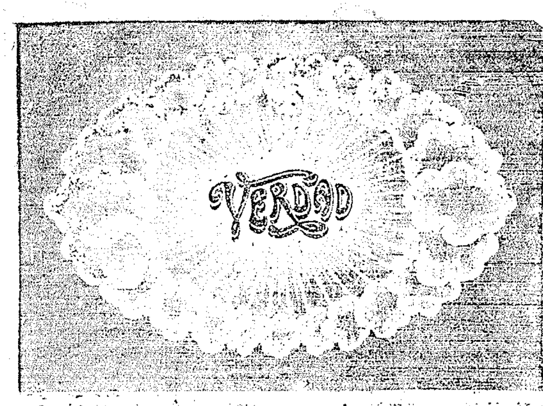
Acta Nº 48816

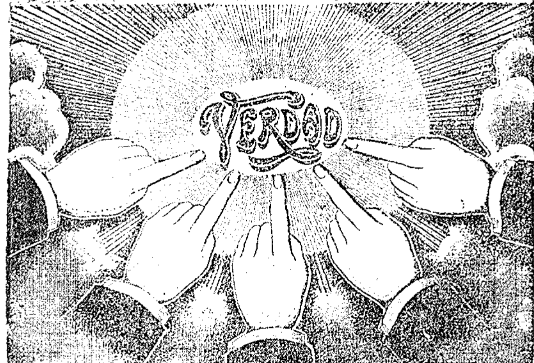


Junio 21 de 1915. — Angel Echeverría. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 julio.

Acta Nº 48827





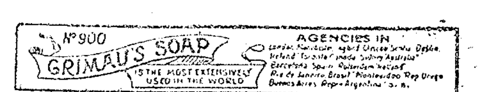
Junio 21 de 1915. — M. Sequeiros y Hno. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 julio.

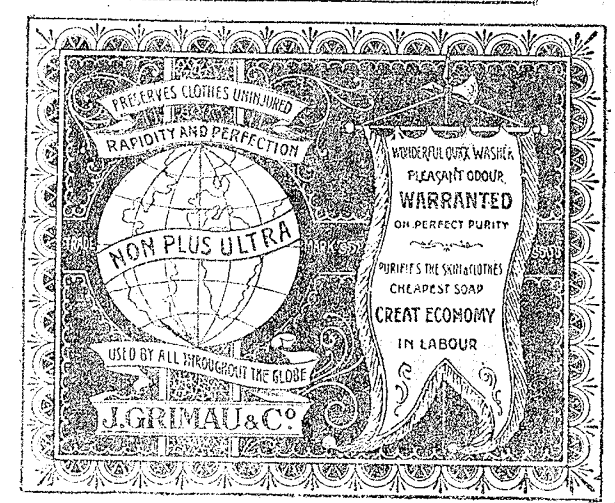
Acta Nº 48828



Junio 21 de 1915. — J. P. Hösterey. — Tiros Monte Cristo, de la clase 11.
v-2 julio.

Acta Nº 48810

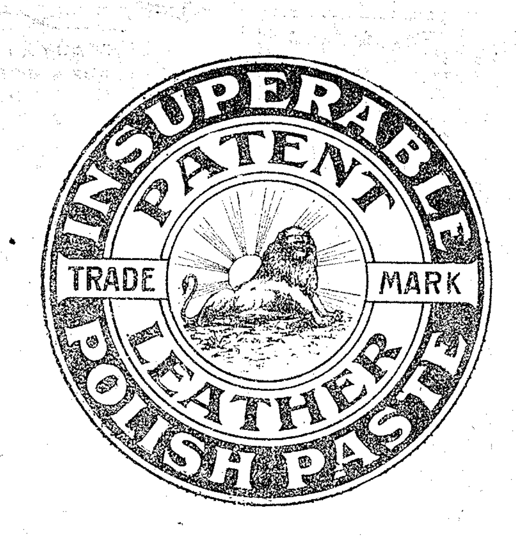






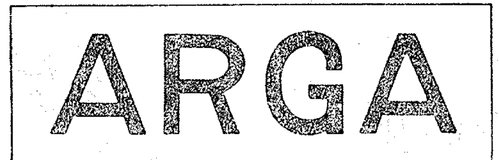
Junio 21 de 1915— Juan Grimau y Cía .— Jabones para el tocador, de la clase 16.
v-2 julio.

Acta Nº 48812



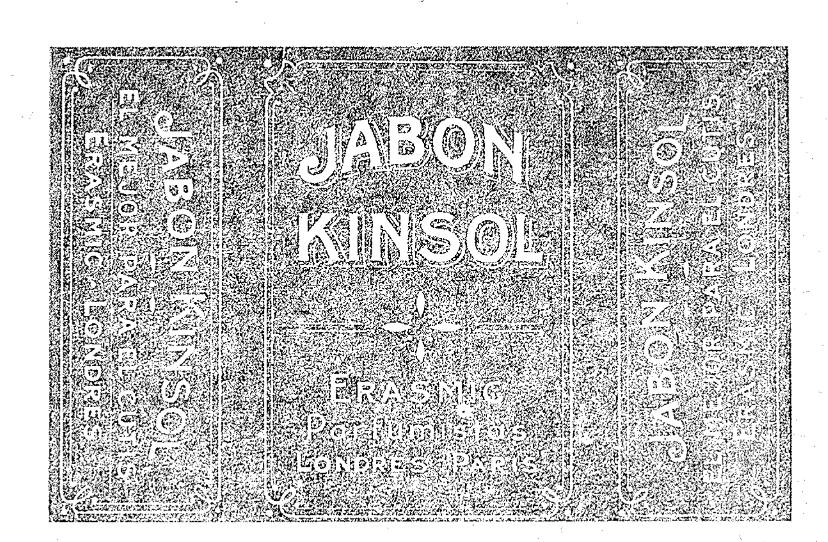
Junio 21 de 1915. — Agostino Tubino. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, de la clase 14.
v-2 julio.

Acta Nº 48819



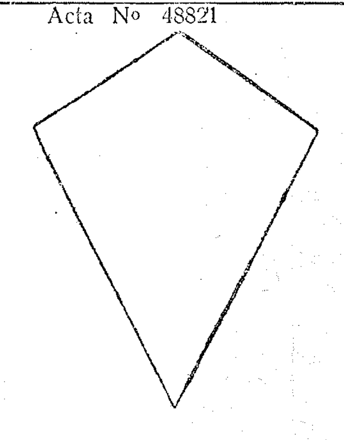
Junio 21 de 1915. — Naamlooze Vennootschapt Philips, Metaal Gloeilampenfabriek. — Lámparas incandescentes, eléctricas de filamento metálico, de la clase 20.
v-2 julio.

Acta Nº 48820



Junio 21 de 1915. — The Erasmic Company Limited. — Jabones de tocador, de la clase 16.
v-2 julio.

Acta Nº 48821



EL BARRILETE

Junio 21 de 1915. — N. Adot y Hno. — Calzados de todas clases, alpargatas, zapatillas, de la clase 16.
v-2 julio.

Acta Nº 48839

Cerveza Cordoba

Junio 22 de 1915. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas, de la clase 23.
v-2 julio.

Acta Nº 48840

CERVEZA CORDOBA

Junio 22 de 1915. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas, de la clase 23.
v-2 julio.

Acta Nº 48834.

TABACO FRANCÉS HEBRA EXTRA

100 GRAMOS TABACO FRANCÉS HEBRA EXTRA

FERMIN SUBIZAR y Cía. VICTORIA 969 BUENOS AIRES

Junio 22 de 1915.—Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited).— Tabacos elaborados de la clase 21.

v-5 julio.

Acta Nº 48815

Galapeter

Junio 21 de 1915. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme. — Chocolate, cacao, bombones y preparaciones alimenticias que contengan cacao, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 48818

La Crimea

Junio 21 de 1915. — Séré y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-2 julio.

Acta Nº 48842

Harrison

Junio 22 de 1915. — Frigorífico Argentino Central. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 48826



S. PELLEGRINO

Junio 21 de 1915. — José Ferro. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 julio.

Acta Nº 48841

Pride

Junio 22 de 1915. — Frigorífico Argentino Central. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 julio.

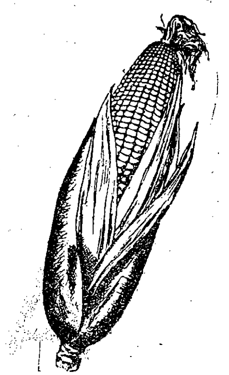
Acta Nº 48836

Woods Mobilette

Junio 22 de 1915. — Billiet y Co. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.

v-2 julio.

Acta Nº 48844.

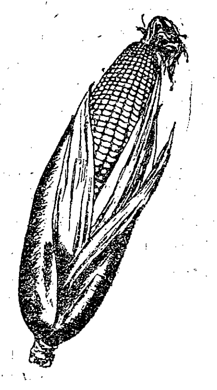


LA ESPIGA

Junio 23 de 1915. — Séré y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas, cestería, de la clase 10.

v-5 julio.

Acta Nº 48845.



LA ESPIGA

Junio 23 de 1915. — Séré y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-5 julio.

Acta Nº 48849.



JUSTICIA AL MERITO

Junio 24 de 1915.— Alberto Serantes. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.

v-5 julio.

Acta Nº 47764.



Marzo 8 de 1915.—Juan Llobet.—Tabacos, cigarros y cigarillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. (substituída).

v-5 julio.

Acta Nº 48846.

V. A. C.

FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

JMR

PREPARADO ESPECIAL PARA FAMILIAS.

Junio 23 de 1915.— J. M. Rivero.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-5 julio.

Acta Nº 48848.





Junio 24 de 1915.— Juan Gril.— Yerba mate de la clase 22.

v-5 julio.

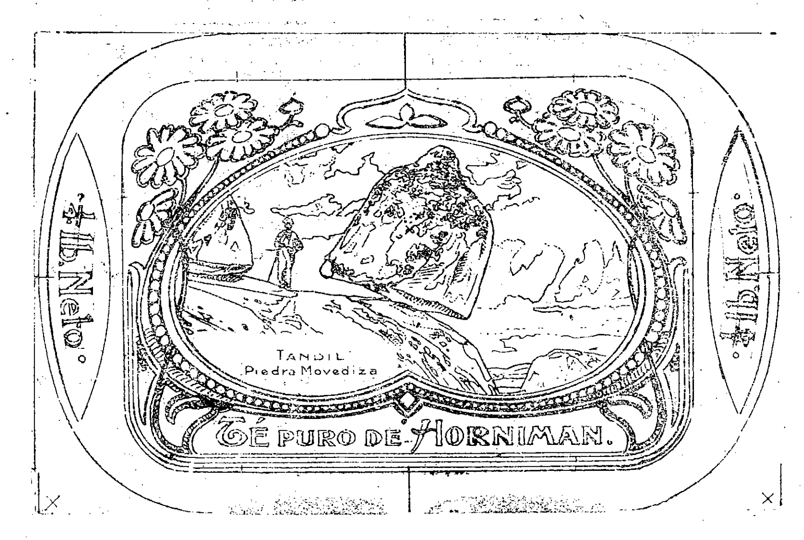
Acta Nº 48850.



Junio 24 de 1915.— Rubbo y Cittoni.— Agua para lavar y desinfectar ropas, pisos, lozas, vidrios de la clase 14.

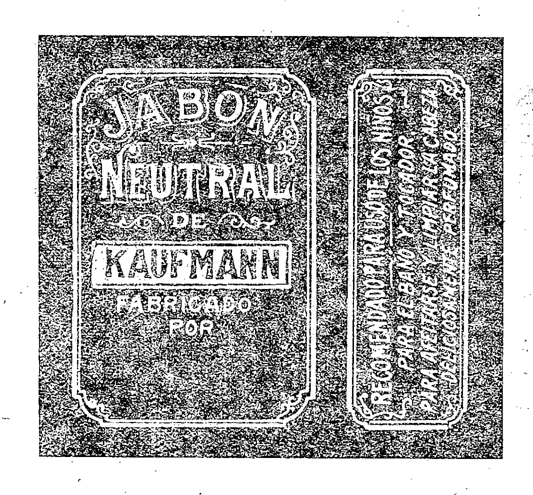
v-5 julio.

Acta Nº 48833



Junio 21 de 1915.—W. H. y F. J, Horniman y Cº. Ltd. — Tes en general, de la clase 22. v-2 julio.

Acta Nº 48835



Junio 22 de 1915. — Rodolfo Kaufmann. — Jabones, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 48837



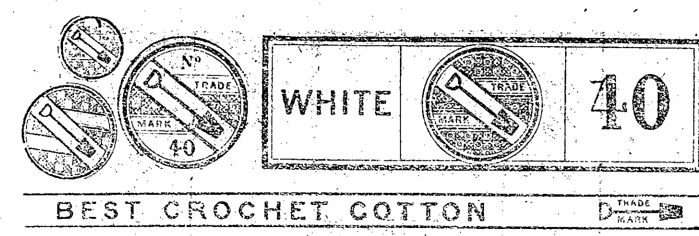
Junio 22 de 1915. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas, de la clase 23. v-2 julio.

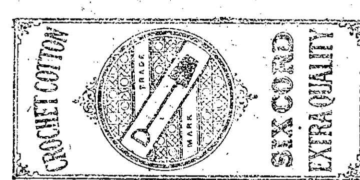
Acta Nº 48838



Junio 22 de 1915. — Sociedad Anónima Cervecería Río Segundo. — Cervezas, de la clase 23. v-2 julio.

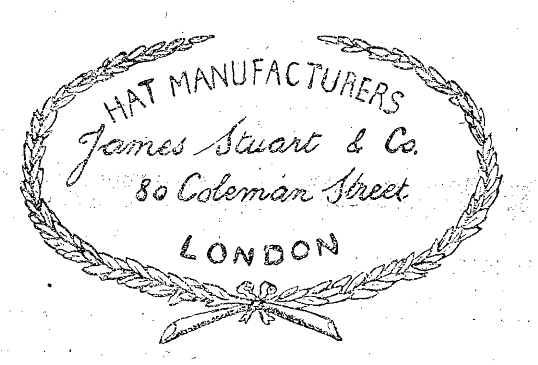
Acta Nº 48832





Junio 21 de 1915.—J. y P. Coats Limited. — Hilos para crochet y otros usos, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 48829



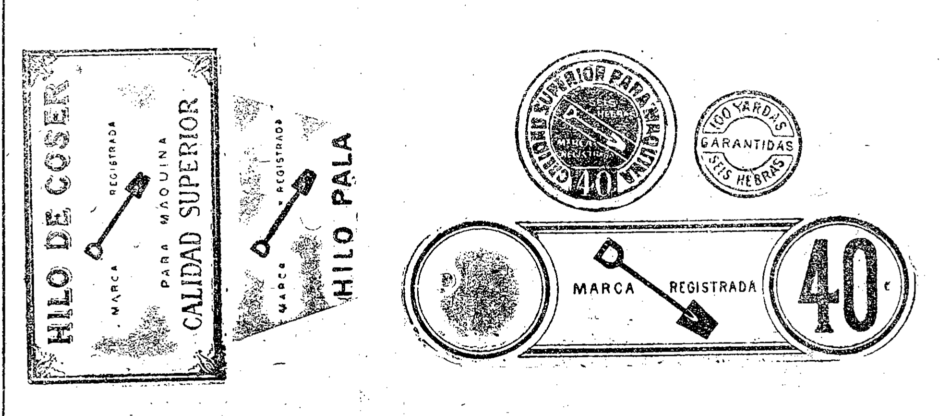
Junio 21 de 1915. — James Stuart y Cía. — Sombreros y artículos de sombrerería en general, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 48830



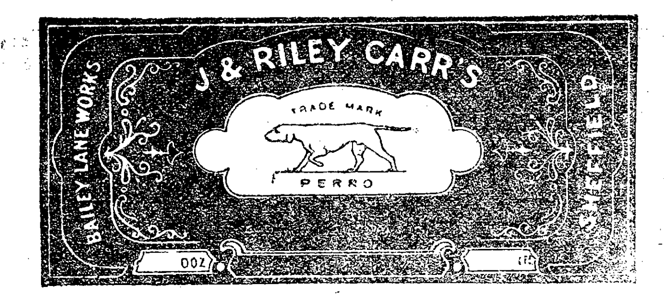
Junio 21 de 1915. — Terrabusi Hermanos. — Productos de panadería, pastelería y confitería en general, de la 22. v-2 julio.

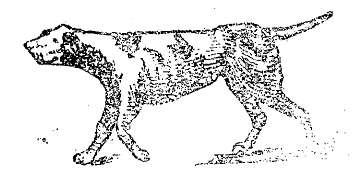
Acta Nº 48831



Junio 21 de 1915.—J. y P. Coats Limited. — Hilos para coser, en general y otros usos, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 48766



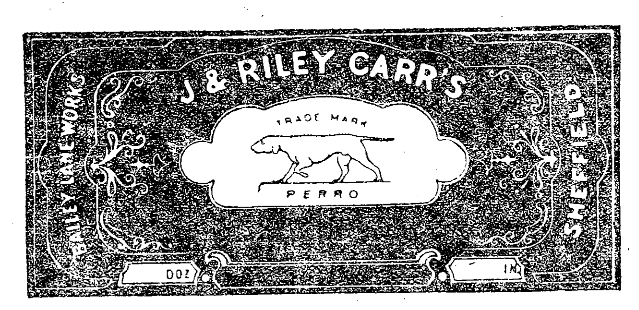


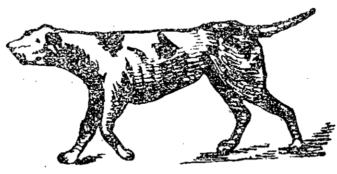


Junio 14 de 1915. — J. y Riley Carr. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-2 julio.

Acta Nº 48767



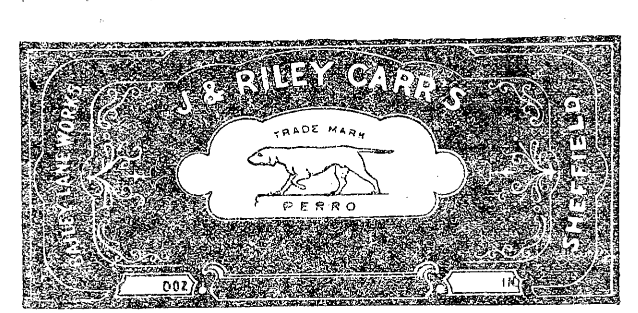


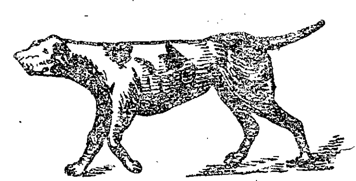
PERRO

Junio 14 de 1915. — J. y Riley Carr. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, fil trar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-2 julio.

Acta Nº 48768





PERRO

Junio 14 de 1915. — J. y Riley Carr. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-2 julio.

Acta Nº 48804



Junio 18 de 1915. — Nicolás Malaspada. — Artículos de panadería, pastelería y bizcochos especiales, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 45.756.



Junio 23 de 1915. — Internationale Cacaofabrieken Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-2 julio.

Acta Nº 48822



S. PELLEGRINO

Junio 21 de 1915. — José Ferro. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-2 julio.

Acta Nº 48823



S. PELLEGRINO

Junio 21 de 1915. — José Ferro. — Susbstancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 julio.

Acta Nº 48817

La Crimea

Junio 21 de 1915. — Séré y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cable no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-2 julio.

Acta Nº 48824



S. PELLEGRINO

Junio 21 de 1915. — José Ferro. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-2 julio.

Acta Nº 48825



S. PELLEGRINO

Junio 21 de 1915. — José Ferro. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 julio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional